



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 117-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 19 de agosto de 2024.

VISTOS:

El proveído, de fecha 19 de agosto de 2024, del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Dr. Juan de Dios Larico Paco, la Resolución Presidencial Nº 085-2024-UNJ, de fecha 09 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria Nº 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 085-2024-UNJ, de fecha 09 de mayo de 2024, se designó al Mg. Juan Carlos Oliva Cerna como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 10 de mayo de 2024;

Que, mediante proveído, de fecha 19 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Dr. Juan de Dios Larico Paco, dispone la designación de la Ing. Lilian Magnolia Benique Ruelas, como Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la UNJ;

Que, mediante Informe de Verificación de Cumplimiento, Informe Legal Nº 270-2024-UNJ/OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye; que la Ing. Lilian Magnolia Benique Ruelas, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 31419, y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas en las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, en concordancia con lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el art. 4, de la Ley Nº 28175 Ley Marco



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
PRESIDENCIA



Nº 117-2024-P-CO-UNJ

19-AGOSTO-2024

del Empleo Público, contratado por el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, la Ley N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, establece los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Y el art. 28 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece el procedimiento de vinculación, señalando que son; El Inicio del procedimiento, la verificación de cumplimiento del perfil de Puesto, la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública y la designación y publicación;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

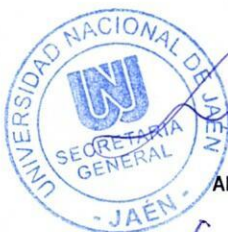
ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO Resolución Presidencial N° 085-2024-UNJ, de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la M.Sc. LILIAN MAGNOLIA BENIQUE RUELAS como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Jaén, cargo de confianza que deberá desempeñar a partir del 19 de agosto de 2024. Con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER en el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la UNJ.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA. VPI. DGA RR.HH OTI. /Arch/2024.

Página 2 de 3